

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

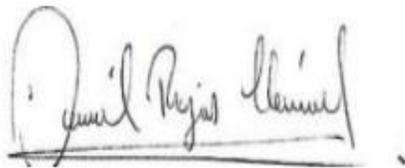
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS identificado con cedula No. 79582580 el contenido del acto Administrativo N° 1355 del 10 de agosto del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la resolución 0993 del 31 de octubre del 2013”**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si\_X\_ No\_\_\_\_\_** procede N/A ante el **Dirección de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **4 de octubre de 2022**, a las 7: 00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



**Daniel Rojas Hernández**  
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **10 de octubre del 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 5 pm.

---

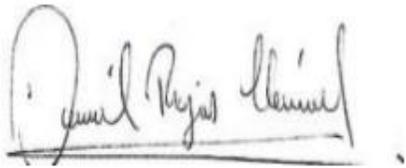
**Roberto Carlos Narváez.**

Cargo o contrato No. 166 del 2022

---

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **11 del mes de octubre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



---

**Daniel Rojas Hernández.**

Cargo o contrato No. 120 del 2022

---

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.  
Revisó: Melba Benavidez

RESOLUCION N° **1355** 10 AGO 2022

**"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0993 del 31 de octubre de 2013"**

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016 expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. **0993 del 31 de octubre de 2013**, la Caja de la Vivienda Popular reconoció un derecho y asignó un Valor Único de Reconocimiento al señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.475.000) MONEDA LEGAL**, quien acreditaba la propiedad del inmueble ubicado en la KR 18 B BIS No. 78C-53 SUR Manzana 57 Lote 01 del Barrio El Tesoro en la Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., decisión notificada personalmente el 09 de junio de 2014. (Fls. 72-73)

Que mediante escrito 2014ER868 del 09 de junio de 2014 el señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS** manifestó a la entidad no estar de acuerdo con la oferta realizada y presentó recurso de reposición contra el acto administrativo No. **0993 del 31 de octubre de 2013**, solicitando la práctica de un avalúo comercial al predio en alto riesgo no mitigable. (Fl. 77)

Que la entidad expidió la Resolución No. 3831 del 29 de diciembre de 2014 *"Por la cual se modifican parcialmente unas Resoluciones por medio de las cuales se reconoce un derecho y se asigna un valor Único de Reconocimiento"*, en el sentido de modificar el desembolso del recurso asignado al señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, para autorizar el giro sin situación de fondos y la constitución de una cuenta denominada depósito a favor de terceros. (Fls. 81-83)

Que en virtud de lo anterior, los dineros reconocidos por concepto de VUR fueron girados sin situación de fondos, constituyéndose una cuenta denominada depósito a favor de terceros a nombre del señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, conforme a la orden de pago No. 5428 del 30 de diciembre de 2014. (Fl. 85)

Que mediante *"Acta de aceptación voluntaria de adquisición predial o continuación o ingreso en el programa de reasentamientos"*, (Fl. 93) suscrita por el señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, se indicó:

*"Enterado del marco normativo y el trámite correspondiente del programa de reasentamientos por parte de CVP y de la adquisición de predios por parte del IDIGER (...) manifiesta de manera libre, consciente y voluntaria, de iniciar y continuar hasta su finalización el trámite con el IDIGER.*

*Igualmente, la persona manifiesta de manera libre y voluntaria que RENUNCIA al proceso adelantado con CVP y a su vez otorga consentimiento para que las actuaciones*

## RESOLUCION N° 1355 10 AGO 2022

**"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0993 del 31 de octubre de 2013"**

administrativas o actos administrativos adelantados con anterioridad a la fecha de expedición de la presente acta sean revocados en forma directa por CVP, conforme lo tiene previsto el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya, modifique o derogue". (Subrayado insertado)

Que en virtud de lo anterior, según consulta No. 339203971 del 22 de julio de 2022 efectuada al folio de matrícula inmobiliaria 50S-517323 a través de la Ventanilla Única de Registro -VUR- se constata que el predio ubicado en la KR 18 B BIS No. 78C-53 SUR Manzana 57 Lote 01 del Barrio El Tesoro en la Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., fue transferido por el señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS** al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-, mediante la Escritura Pública No. 1660 del 19 de julio de 2016, acto registrado en la anotación No. 8 del citado folio de matrícula inmobiliaria. (Fl. 104)

Que el Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable, constituyéndose de esta manera en una contraprestación económica que se reconoce por el predio y/o mejora que se encuentra en esta condición.

Que mediante Resolución No. 1139 del 11 de julio de 2022 "*Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones*", se estableció en su artículo 14 el monto y destinación del Valor Único de Reconocimiento-VUR-, así:

"Artículo 14. Monto y destinación del VUR: Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular, asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario -VIP-, el cual deberá ser destinado exclusivamente para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional, y de manera excepcional, en el marco de proyectos formulados y/o avalados por la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital del Hábitat". (Subrayado insertado)

Que el presente caso da lugar al instituto jurídico, conocido como "decaimiento del acto administrativo", según el cual, la jurisprudencia del H. Consejo de Estado ha precisado lo siguiente:

*"[...] El DECAIMIENTO del acto administrativo, regulado expresamente en el artículo 66 numeral 2° del C.C.A., (hoy en día en el artículo 91 del CPACA) es una de las causas por las cuales los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria. Dicho fenómeno opera de manera sobreviniente y por ministerio de la ley, al desaparecer los fundamentos fácticos o jurídicos que dieron lugar a su expedición. [...]" (Paréntesis fuera de texto).*

Que en igual sentido, el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dispone:

RESOLUCION N° 0355

**10 AGO 2022****"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0993 del 31 de octubre de 2013"**

**"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:  
(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.  
(...)"

Que en la actualidad han desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la expedición de la **Resolución No. 0993 del 31 de octubre de 2013**, modificada por la Resolución No. 3831 del 29 de diciembre de 2014, toda vez que el predio en alto riesgo ya no es de propiedad del señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, y sobre el cual se reconoció el Valor Único de Reconocimiento -VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular, razón por la cual resulta procedente declarar la pérdida de ejecutoriedad y cesar todos los efectos jurídicos que hayan producido dichos actos administrativos.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario ordenar la cancelación de la cuenta denominada depósito a favor de terceros constituida a nombre del señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, cuyos recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería Distrital o a la entidad que corresponda.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0993 del 31 de octubre de 2013, modificada por la Resolución No. 3831 del 29 de diciembre de 2014, proferidas por la Caja de la Vivienda Popular, por medio de la cual se asignó un Valor Único de Reconocimiento-VUR- al señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la cancelación del depósito a favor de terceros constituido a nombre del señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, cuyos recursos deberán ser reintegrados a la Tesorería Distrital o a la entidad que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, procédase al cierre del proceso de reasentamiento y al archivo del expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS JAVIER CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.580, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66º y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

RESOLUCION N°

0355

10 AGO 2022

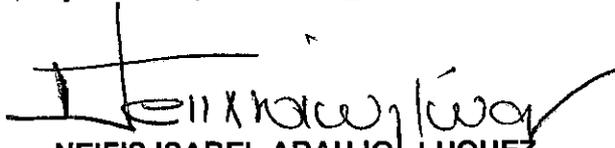
**"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0993 del 31 de octubre de 2013"**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., hoy 10 AGO 2022



**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Mayra Marcela Vallejo Vallejo - Contratista - Dirección de Reasentamientos  
Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez- Contratista Reasentamientos  
Revisó: Juan Esteban Betancourt Sánchez – Contratista Dirección Jurídica  
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico.  
Archivado en: Sub-serie Resolución Administrativa -Dirección General

ID:2013-Q05-00047

Bogotá, D.C.

Señor:  
Luis Javier Contreras Castellanos  
CC 79.582.580  
Carrera 18 b Bis No. 78C-53 sur  
3112417124-7913183  
Cuidad.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000176401**



Fecha: 12-08-2022

Asunto: Citación para Notificación Personal Acto Administrativo  
N° 1355 del 10 de agosto del 2022. ID 2013-Q05-00047

Cordial Saludo Señor José Esteban,

De manera atenta, me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 54 - 13, primer piso edificio sede; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., con el fin de notificar personalmente el contenido del **Acto Administrativo N° 1355 del 10 de agosto de 2022 por medio de la se declara la perdida de ejecutoriedad de la resolución No. 0993 del 31 de octubre del 2013**”, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos No. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En el evento de no poder presentarse podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre; el autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que realice en relación con el Acto Administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

De igual manera puede conferir poder a un abogado en ejercicio, en los términos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. De tratarse de la notificación de reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, será necesario se realice presentación personal del poder.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Caja de Vivienda Popular procederá a notificar el Acto Administrativo, por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Podrá mediante correo electrónico manifestar el deseo de ser notificado(a) del mencionado acto a su correo personal, para el efecto deberá escribir al correo electrónico de la entidad [soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co).

Atentamente,

  
**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Directora de Reasentamientos.

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez  
Revisó: Neifis Araujo Luquez.

soporte 472

Daniel Rojas Hernández

para Yaneth

Agradecemos la

2022/08/07

Yaneth Rojas

para Mayra

Cordial saludo

Dejo evidencia

472

1111 5436

472

COMPROBANTE NACIONAL  
UAC CENTRO  
18441838

10/08/2022 23:38:47

RA385297996C0

Nombre/Razón Social: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR -  
Dirección: CALLE 54 # 15 - 30 NIT: COT.819999074

Referencia: 20221200178401 Teléfono: 5444832 Código Postal: 110231324

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111478

Nombre/Razón Social: LUIS JAVIER CONTRERAS  
Dirección: CR 16 B BIS 78C 53 SUR  
Tel: Código Postal: 111081892 Código Operativo: 1111548

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Factura(gm): 200  
Peso Volumen(gm): 3  
Peso Factura(gm): 200  
Valor Declarado: 20  
Valor Puro: 33.856  
Costo de manejo: 30  
Valor Total: 85.800 COP

Días Contar:

Observaciones del cliente:

Causas Frecuentes:  
 Retenido  
 No existe  
 No recibe  
 No reconocido  
 Desconocible  
 Dirección errada  
 Cerrado  
 No contactado  
 Falta de  
 Apartado Cerrado  
 Fuerza Mayor

Firma autorizada solo de quien recibe:  
*Heliana Romal*  
 C.C. 3256394070 Hene: 915

Fecha de entrega: 05/08/2022

Distribuidor:

C.C.

Destino de entrega:  
 domiciliares  
 primosociales

17 AGO 2022

Rosal...  
C.C. 78.878.198

11114781111548189297996C0

Observaciones del cliente:

17 AGO 2022

Rosal...  
C.C. 78.878.198